

**AÑO 2024**



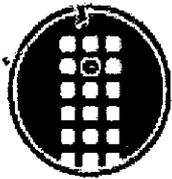
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**ESTABLÉCESE** que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá eliminar de las facturas emitidas por la Cooperativa CALF toda mención, inclusión o cobro de tasas municipales u otros conceptos ajenos al servicio específico de suministro de energía eléctrica.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
neuquén capital



Neuquén 14 de octubre 2024

A la presidencia del Concejo Deliberante  
SRA: ARGUMERO CLAUDIA

Tengo el agrado de dirigirme a UD con motivo de elevar un proyecto de Ordenanza.  
Se adjunta 2 originales y 7 copias del proyecto.

Saludo a usted atentamente.

Cjal. Denise Stillger  
Pta. Bloque PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**BLOQUE PRO  
PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, la Constitución Nacional, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores de bienes y servicios tienen derecho a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información veraz y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que la Ley N° 24.240, en su Artículo 4°, establece que los proveedores de bienes y servicios deben suministrar información cierta, clara y detallada sobre las características esenciales de los mismos y las condiciones de su comercialización.

Que, asimismo, el Artículo 8° bis de la Ley N° 24.240 impone la obligación de un trato digno y equitativo para los consumidores.

Que es común la práctica de incluir en las facturas de servicios públicos conceptos o sumas ajenos a los bienes o servicios contratados, lo que genera confusión en los consumidores y puede vulnerar su derecho a la libertad de elección y a contar con información clara.

Que en la ciudad de Neuquén, los usuarios de la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (CALF) se ven afectados por la inclusión de Tasas Municipales en las facturas emitidas por dicha empresa, ajenas al servicio de suministro de energía.

Que dicha práctica constituye una violación al principio de claridad informativa y puede inducir al error a los usuarios, vulnerando su derecho a pagar exclusivamente por los servicios efectivamente contratados.

Que es necesario establecer mecanismos para proteger los derechos de los consumidores locales, garantizando la transparencia en las facturas emitidas por CALF, en cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

Dr. Nicolás M. Montero  
Cjal. Bloque PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Denisse Stillingher  
Bloque PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA

### LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** Instrúyase al Órgano Ejecutivo Municipal, en su carácter de poder concedente del servicio público de suministro de energía eléctrica prestado por la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (CALF), a que proceda a eliminar de las facturas emitidas por dicha entidad toda mención, inclusión o cobro de Tasas Municipales u otros conceptos ajenos al servicio específico de suministro de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 2°:** La facturación emitida por CALF deberá contener exclusivamente conceptos relacionados con el servicio de suministro de energía eléctrica contratado por el usuario, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 24.240 y la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio.

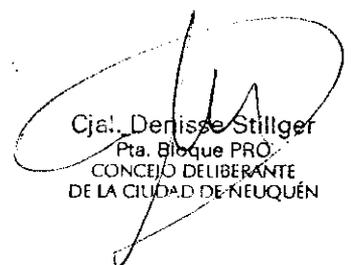
**ARTÍCULO 3°:** En el caso de que se detecte incumplimiento por parte de la entidad prestataria en lo dispuesto en la presente ordenanza, el Ejecutivo Municipal procederá a aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con el régimen de penalidades previsto en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (CALF) realice las adecuaciones pertinentes en los comprobantes emitidos.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Órgano Ejecutivo Municipal, a la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (CALF) y a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.

  
Dr. Nicolás M. Montero  
Cjal. Bloque PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cja. Denisse Stillger  
Pta. Bloque PRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50593		
Fecha 14/10/24	Fojas: 03	Hora: 11:35
Firma Sibano Sepúlveda		
SS Dirección General Legislativa		

14/10/2024	ENTRADA N° 790/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 290-B-2024 o Nota n° .....	
Recibió Sibano Sepúlveda	
Firma <i>[Signature]</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

24/10/2024	Ordinaria
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 18/2024	
Pase a la Comisión .....	
Dirección Gral. Legislativa	